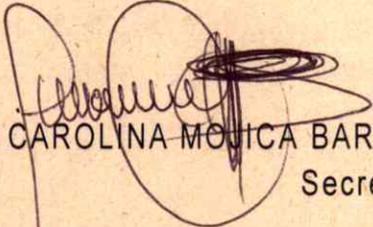




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00061 00
Proceso: **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
Demandantes: JHON FREDY CARRILLO GALLO
Demandados: REINALDO CARRILLO CARRILLO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez**, me permito ingresar el presente asunto, informando que se allegó constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-39672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta. De igual manera, el abogado DANIEL ALBERTO RUBIO RICO, actuando en calidad de curador ad-litem del demandado REINALDO CARRILLO CARRILLO y demás personas indeterminadas, contestó la respectiva demanda sin proponer excepción alguna. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y habiendo contestado la demanda por parte del abogado DANIEL ALBERTO RUBIO RICO, en calidad de curador ad-litem del demandado REINALDO CARRILLO CARRILLO y de todas las personas indeterminadas, sin que hubiere propuesto excepción alguna, por lo cual, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente litis, conforme lo dispone el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Posterior a la realización de la diligencia antes mencionada, este Despacho procederá a decretar pruebas y señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, este Despacho,



RESUELVE:

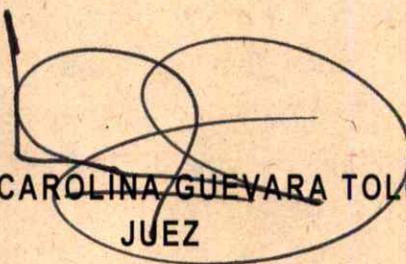
Primero: Se ordena tener por agregado y poner en conocimiento de las partes la constancia haberse inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-39672 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte del abogado DANIEL ALBERTO RUBIO RICO, en calidad de curador ad-litem del demandado REINALDO CARRILLO CARRILLO y de todas las personas indeterminadas, sin que hubiere propuesto excepción alguna.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis, para lo cual, la parte actora deberá suministrar el medio de transporte de las personas asistentes a la misma.

Cuarto: Posterior a la realización de la diligencia antes señalada, este Despacho procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

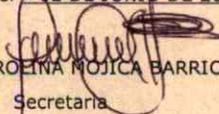
NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

27 del 02 DE JUNIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria